

de «Recogida de aguas y tubería», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación Provincial 1976-1977, circunstancia por la que la declaración de urgencia se entiende implícita (artículo 20 de la Ley 149/1963, de 28 de diciembre) con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, pudiendo los interesados hacerse acompañar en dicho acto de un Perito y de un Notario.

Una vez publicado el presente edicto y hasta el momento del levantamiento del acta, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones al solo efecto de subsanar cualquier error en relación con los bienes afectados por la urgente ocupación.

Bárcena de Campos, 25 de octubre de 1977.—El Alcalde.—8.605-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Don Faustino de Urquía y Gómez, Juez de Primera Instancia de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, número 360 de 1977, del comerciante don Francisco Fernández Serrano, de Alcoy, por resolución de esta fecha, se ha declarado al mismo en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y convocar a los acreedores a la Junta general para el próximo día 19 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Dado en Alcoy a 18 de octubre de 1977. El Juez, Faustino Urquía.—El Secretario judicial.—12.669-C.

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 178 de 1973 (HM), promovido por doña Teresa Cases Valls, y representado por el Procurador don Carlos Testor Ibars, contra don Antonio García González y doña María González Martínez, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta en quiebra y nueva segunda vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 5 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá de tipo el 75 por 100 de la suma de 210.000 pesetas, como precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

«Finca.—Piso entresuelo, puerta tercera, de la casa situada en San Justo Desvern, calle de la Electricidad, número ocho. Ocupa una superficie de cuarenta y un metros: compuesto de dos habitaciones, comedor, cocina, «water», con entrada directa desde la calle. Linda: frente, Norte, dicha calle; espalda, Sur, puerta segunda de este mismo piso; derecha entrando, Oeste, entrada general de la casa, e izquierda, Este, terrenos de José Cardona o sucesores.—Cuota de participación, diez por ciento.»

Inscrita al tomo 803, libro 40, folio 46, finca número 2.107, del Registro de San Feliú de Llobregat.

Valorada en la suma de doscientas diez mil (210.000) pesetas, como precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Barcelona a 10 de octubre de 1977.—El Secretario, J. R. de la Rubia. 6.290-3.

En virtud de lo acordado en providencia de 7 del corriente mes, dictada por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5, departamento C, de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 445 de 1977, promovido por el Procurador don José de Yzaguirre y del Pozo, a nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que tiene concedido el beneficio de pobreza, contra don Bartolomé Xaubet Oller, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Casa señalada con el número ciento veintisiete, antes sesenta y cinco, en la calle de San Pedro, de la ciudad de Calella, compuesta de planta baja y un piso con huerto al detrás, que mide aproximadamente de ancho cuatro metros novecientos setenta y dos milímetros por veintidós metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo, que forman una extensión superficial de ciento cinco metros novecientos sesenta y nueve milímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos cinco palmos. Lindante: por el frente, Oriente, con la calle de San Pedro; por la derecha, entrando, Norte, con la calle San Jaime; por la izquierda, Sur, con la casa número ciento veinticinco de la calle San Pedro, y por la espalda, Poniente, con terreno destinado a paso por

entrada y salida del huerto, que forma parte de la casa número cuarenta y tres en la misma calle.»

Inscrita la expresada finca en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 209, libro 23 de Calella, folio 216, finca número 773, inscripción 3.ª Inscrita asimismo la hipoteca constituida en favor de la ejecutante a la inscripción primera de la finca.

Valorada dicha finca escriturariamente en doscientas mil (200.000) pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 12 de diciembre próximo venidero, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, departamento C, sito en el Salón de Víctor Pradera, número 1, piso cuarto, de esta ciudad, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 11 de octubre de 1977.—El Secretario, F. Sánchez, Of.—10.165-E.

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1146 de 1976-C, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahís, contra la finca especialmente hipotecada por la deudora, doña Concepción Madico Alma, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia de día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital,

se ha señalado el día 2 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 320.000 pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de la finca

«Departamento número veintidós.—Vivienda tipo D, de la planta sexta, o piso quinto, puerta tercera, que forma parte de la finca urbana señalada con letra F, bloque número seis, del camino de la Verneda, de esta capital; de superficie útil de treinta y nueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrado, siendo la edificada de cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados; compuesta de cocina, aseo, galería y varias habitaciones; lindante: a la derecha, entrando, con vivienda de la puerta segunda de la propia planta; por la izquierda, calle Campo Arriaza; por fondo, con terreno destinado a vial del camino de la Verneda por el frente, con la vivienda de la puerta cuarta de la propia planta y, en parte, rellano de escalera, mediante la que y el zaguán tiene acceso a la calle; por arriba, con vivienda de la puerta tercera, y por debajo, puerta tercera del piso cuarto.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 al tomo 801 del archivo, libro 801 de San Martín, folio 98, finca 33.117, inscripción segunda.

Dado en Barcelona a 15 de octubre de 1977.—El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario.—10.271-E.

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado al número 398/77-P, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que goza del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Rafael Llano Romero y doña Natalia Sánchez Sánchez, en reclamación de 251.015,69 pesetas de capital, más intereses y comisión; se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, con descuent

to del 25 por 100 sobre el mismo, y referente a la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate; que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la suma de 800.000 pesetas.

7.ª Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 19 de enero de 1978, a las doce horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Finca registral número 26.064.—Departamento número tres, vivienda puerta tres de la planta baja, de la casa señalada con el número 34 y 36, hoy 24 y 26, de la calle San Francisco, de Santa Coloma de Gramanet; con recibidor, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo, y 60 metros cuadrados útiles. Tiene como accesorio la mitad dividida inmediata del patio interior de luces, donde está el lavadero, y hasta el techo de esta planta, linda: Norte, calle San Francisco; Sur, vivienda puerta dos de la misma planta y portal del edificio, por donde tiene su entrada; Este, dicho portal, y Oeste, solar 13.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, tomo 1.551, libro 383 de Santa Coloma de Gramanet, folio 183, finca 26.064, inscripción segunda.

Dado en Barcelona a 18 de octubre de 1977.—El Magistrado-Juez, Julio Selva. El Secretario, M. Moreno.—10.270-E.

COLMENAR VIEJO

Don Epifanio Legido López, Juez de Primera Instancia de Colmenar Viejo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 276/76, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Francisco López, en nombre de «Bally Ibérica, Sociedad Anónima», teniéndose por solicitada dicha suspensión mediante resolución de 27 de octubre de 1976, y mediante auto de 21 de septiembre actual se aprobó el convenio por auto que, copiado literalmente dice así:

Auto.—En Colmenar Viejo a 21 de septiembre de 1977. Dada cuenta, y

Resultando que la Entidad «Bally Ibérica, S. A.», fue declarada en estado legal de suspensión de pagos, y mediante providencia de 13 de abril de 1977, se convocó a Junta general de acreedores, señalán-

dose para ello el día 22 de junio pasado, librándose los oportunos edictos y citaciones, éstas mediante carta certificada con acuse de recibo, celebrándose dicha Junta en el lugar para ello habilitado, y sin que hubiera acuerdo, el haber votado en contra más de la mitad más uno de los asistentes, dándose por terminado el acto;

Resultando que a medio de providencia de 25 de junio, y ante la votación desfavorable al convenio, se convocó por segunda vez a Junta general de acreedores, librándose para ello los oportunos despachos y edictos, señalándose para dicha segunda Junta el día 7 de septiembre actual, Junta que se llevó a cabo con la concurrencia de los acreedores, totalizando sus créditos la suma de pesetas 63.389.558,39 pesetas, por lo que se declaró válidamente constituida la Junta al importar los créditos concurrentes, con exclusión de los créditos preferentes y con derecho de abstención, más del 80 por 100 del total pasivo, sometiéndose a votación la proposición de convenio presentada por la Entidad suspensa, votación que tuvo como resultado el voto favorable de los acreedores siguientes: «Bally Continental», ..., don Ernsts Adolphe Louis Renotte, ..., en su propio nombre el antes mencionado, en representación de «Renotte Española, S. A.», cuyos créditos ascienden a la cantidad de 57.151.453,49 pesetas, votando en contra los demás concurrentes, que fueron: ..., «Ramón Corbella, S. A.», ..., «Promatic, S. A.», ..., «Cartonajes Avance», ..., «Masfarne, S. A.», ..., «Olumpia, S. A.», ..., «Comercial Paisiego», ..., «Muñoz y Cabrero, S. L.», ..., «Mahep, S. A.», ..., «Electrónica Sandoval», ..., «Crouzet Española. Sociedad Anónima», ..., «Gráficas Onofre», ..., «Talleres Nietos», ..., «Cromados Gaor», ..., «Imecu», ..., «Esin Blas San José», cuyos créditos ascienden a la cantidad de 3.359.279,26 pesetas; por lo que dicha votación dio como resultado que los acreedores votantes a favor del convenio superaron en mucho el 66,66 por 100 del pasivo necesario para su aprobación en esta segunda Junta general de acreedores, una vez deducido el importe de los acreedores que usaron derecho de abstención y de los que no fueron tenidos por comparecidos al no verificarlo en forma, así como el crédito de la Entidad «Renotte y Barbero», que encontrándose presentes no se pusieron de acuerdo sobre la votación, por lo que, ante el resultado de la votación, el señor Juez hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación de tan repetido convenio.

Resultando que la proposición de convenio hecha por la suspensa, con modificación hecha en el acto de la Junta, es del siguiente tenor: Nueva propuesta de convenio que presenta la Compañía mercantil «Bally Ibérica, S. A.», en el expediente de suspensión de pagos que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo: 1.º No pudiendo continuar desahuciendo sus operaciones mercantiles la Compañía mercantil «Bally Ibérica, S. A.», ésta otorga poderes a la Comisión que después se dirá para que proceda a la enajenación de la totalidad de los elementos del activo y con el importe haga pago a los acreedores de sus respectivos créditos, que quedarán con dicho importe cancelado. 2.º La Comisión liquidadora está integrada por tres personas que se nombrarán el día de la Junta, las cuales quedarán facultadas en los más amplios términos para la enajenación y liquidación del activo. 3.º La Comisión, con el líquido que obtenga, procederá en primer término a pagar los gastos de la suspensión y a los acreedores preferentes, y el remanente se prorrateará hasta donde alcance entre todos los acreedores en proporción a sus respectivos créditos. 4.º La Comisión liquidadora podrá no sólo enajenar los bienes de la Sociedad, sino reclamar, incluso judicialmente, los créditos que tenga pendientes «Bally Ibérica» con terceros, quedando facultada para

otorgar poderes a Procuradores a estos efectos. 5.º La Comisión quedará autorizada a transigir cualquier cuestión que exista pendiente con terceros, decidiendo siempre por mayoría y actuando siempre como mínimo dos de sus componentes para la validez de cualquier acto. 6.º La Comisión informará periódicamente a los acreedores del estado de las operaciones de liquidación. La modificación hecha en el acto de la Junta, se refiere a que sea una persona la que lleve a efecto la liquidación pero con las mismas facultades concedidas a los tres en principio dicha.

Resultando que ha transcurrido con exceso el plazo de ocho días que establece la Ley sin que por persona ni Entidad acreedora alguna se haya formulado oposición a la aprobación del convenio;

Considerando que, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, sobre suspensiones de pagos, al no haberse formulado oposición al convenio presentado por la Entidad suspensa, se está en el caso de aprobar aquél y adoptar las medidas necesarias para su efectividad;

Visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación,

Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la Entidad «Bally Ibérica, S. A.», que ha quedado transcrito en el tercer resultado de esta resolución, siendo un solo liquidador el que lleve a cabo aquél, ordenándose a los interesados a estar y pasar por tal convenio. Hágase público este auto mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y otro en el periódico «El Alcázar», en el que tuvo lugar la publicación de la Junta; expidase el oportuno mandamiento duplicado, en el que se comprenderá el encabezamiento y parte dispositiva de la presente, al Registro Mercantil de Madrid; comuníquese igualmente esta resolución a los Juzgados a quienes se participó la resolución declarando al deudor en estado de suspensión de pagos, y cesen los Interventores judiciales don Gregorio Mingot, don José Mansilla y don Alejandro Núñez-Samper Pizarroso, así como el Administrador judicial nombrado don Secundino García Fole.

Así lo manda y firma don Epifanio Legido López, Juez de Primera Instancia de este partido, de que doy fe.—Firmados: Epifanio Legido López.—Ante mí: E. Delgado.

Y para publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», se da en Colmenar Viejo a 21 de septiembre de 1977.—El Juez.—El Secretario.—6.334-3.

CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Córdoba,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 375/77, a instancia de «Banco de Jerez, S. A.», representada por el Procurador señor Giménez Guerrero, contra don Josef y doña Doris Freienstein, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos aparecen los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El ilustrísimo señor don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad mercantil «Banco de Jerez, S. A.» con domicilio social en Córdoba, avenida del Generalísimo, 18, representado por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, y dirigido por el Letrado don Luis Villén

Checa, contra don Josef y doña Doris Freienstein, solidariamente, ambos mayores de edad, casados y con domicilio en urbanización «Buenas Noches», parcela número 13, en Marbella (Málaga), y actualmente en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Josef y doña Doris Freienstein, solidariamente, hasta hacer trance y remate de dichos bienes, y con su producto, entero y cumplido pago al actor, «Banco de Jerez, S. A.», de la cantidad de un millón setecientos mil pesetas, de principal; mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, de gastos de protesto, y a los intereses legales desde la fecha del protesto, hasta el completo pago, y condenándose además a los demandados a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia, en la forma prevenida por la Ley, a los demandados en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Peralta Cobo (rubricado).

Y en resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes antes expresados.

Dado en Córdoba a 4 de octubre de 1977.—El Juez, Gregorio Peralta.—El Secretario.—12.697-C.

GUADIX

Don Eduardo Rodríguez Cano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Guadix y su partido,

Hago saber: Que en los autos civiles sobre suspensión de pagos números 155/1976, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Pablo Rodríguez Merino, en representación de los suspensos don Luis, don José María y don Juan Caballero Casas, titulares proindiviso de la industria «Cerámica Santa Isabel», sita en Guadix, rambla de Zalacos, sin número, se ha dictado auto en el día de la fecha aprobando el convenio, que obtuvo las mayorías necesarias en la Junta de Acreedores celebrada el pasado día 6 del actual, y cuyo texto es el siguiente:

Primero.—Los acreedores preferentes deberán haber sido satisfechos de sus créditos para el día 31 de diciembre de 1978.

Segundo.—Para el pago a los acreedores comunes se establece un plazo de tres años, a partir del 1 de enero de 1979, en los que se satisfarán los créditos comunes con los siguientes porcentajes mínimos: Un 20 por 100 el primer año, un 30 por 100 el segundo y un 50 por 100 el tercer año.

Tercero.—Se crea una Comisión de acreedores compuesta por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», o la persona que ésta designe, don Manuel Díaz López y «Banco Central, S. A.», o la persona que designe esta Entidad.

Cuarto.—Facultades de la Comisión de acreedores:

A) Disponer libremente de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; librar, avalar, cobrar, pagar y aceptar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos financieros o comerciales; el ejercicio de todas las acciones y reclamaciones de que puedan estar asistidos los suspensos.

B) Para el ejercicio de estas facultades se otorgarán por los suspensos y sus cónyuges, por los bienes gananciales y privativos de los suspensos, a favor de los componentes de la Comisión, en término de ocho días, poderes a favor de los mismos.

Los suspensos no podrán disponer, gravar ni enajenar ninguno de sus bienes;

no obstante, se autoriza a los suspensos para que puedan aceptar letras de cambio o librar talones hasta la cantidad de cien mil (100.000) pesetas por cada operación; cuando se supere esa cifra, deberá suscribir algún miembro de la Comisión estos documentos.

C) Los suspensos mensualmente deberán presentar estado de cuentas a la Comisión para la aprobación, en su caso, siendo las instrucciones de la Comisión de inexcusable observancia. A la vista del resultado de las gestiones y desenvolvimiento de su actuación, la Comisión podrá privar a los suspensos de las facultades de disposición concedidas en el anterior.

Si los suspensos hiciesen caso omiso de las instrucciones de la Comisión, ésta no aprobará las cuentas, y si pese a ello continuaren disponiendo contra la prohibición de la citada Comisión, el convenio se considerará incumplido, pudiendo la Comisión proceder a la realización del activo de la forma que estime más conveniente para satisfacer con su importe a los acreedores proporcionalmente.

D) A la vista del desenvolvimiento del negocio, la Comisión podrá acordar que se satisfaga un mayor porcentaje de su crédito a los acreedores cuando lleguen los plazos que para pago antes se han indicado, ya que los aquí acordados se consideran plazos y porcentajes mínimos, susceptibles de mejora a favor de los acreedores, si la Comisión lo estima adecuado.

Igualmente, la Comisión podrá acordar el pago de un interés a los acreedores si el desenvolvimiento del negocio lo permitiese.

E) La Comisión decidirá mayoritariamente, y sus decisiones serán notificadas por escrito a los suspensos, instrucciones que serán de inexcusable observancia. Para poder disponer de bienes inmuebles, la Comisión necesitará la firma de dos de sus miembros, y así se hará constar en los poderes que al efecto se otorguen.

F) La Comisión queda obligada a dar cuenta cada seis meses a los acreedores, y éstos podrán obtener información de dicha Comisión en cualquier momento.

En el mismo auto se ha acordado el cese de los señores Interventores y que los acreedores interesados estén y pasen por el convenio aprobado.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Dado en Guadix a 16 de septiembre de 1977.—El Juez, Eduardo Rodríguez.—El Secretario.—3.598-D.

MADRID

En los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en Madrid, calle María de Molina, número 42, 1.ª, con el número de orden 208 de 1977, y a instancia de don Juan Palop Ruiz, representado por el Procurador señor Deleito Villa, contra don Anselmo Andrés Merino y doña Clementina del Pilar Doñaire Humanes, sobre reclamación de crédito hipotecario, se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se saca a pública subasta, por primera vez y en el precio pactado en la escritura de constitución, que es el de cinco millones de pesetas, la finca que se dirá, celebrándose dicha subasta doble y simultáneamente en este Juzgado y en el Juzgado de Primera Instancia de San Lorenzo de El Escorial, el próximo día 15 de diciembre, a las doce horas, haciéndose constar:

Primero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o pre-

ferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción del precio del remate.

Segundo.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero.—Que la finca hipotecada es la siguiente:

Parcela de terreno en término de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), al sitio Prado del Arroyo, número 7, de extensión superficial de 1.952 metros cuadrados, y edificaciones construidas dentro de la misma. Linda: al frente o Sur, con la calle de su situación; derecha, entrando, o Este con la finca de herederos de doña María Arribas; izquierda u Oeste, con finca de herederos de doña María Arribas, y espalda o Norte, con otra de don Tomás Andrés Cazalis Arteaga, de la que la separa un pasillo de 1,50 metros de anchura, dejado para el servicio de esta finca y de otra de don Tomás Andrés Cazalis Arteaga. Dentro de la parcela descrita existen construidas las siguientes edificaciones: una casa-chalé de tres plantas y otra casa-chalé de dos plantas siendo la superficie edificada de la primera, en planta baja, 75 metros cuadrados; en planta principal, 150 metros cuadrados, y en la otra planta, 70 metros cuadrados, y la superficie edificada de la segunda, en sus dos plantas, 150 metros cuadrados. El resto de la parcela está dedicado a jardín.

Inscrita al tomo 800, libro 53 de San Lorenzo de El Escorial, folio 52 vuelto, finca número 2.605, inscripción segunda.

Y que dicha subasta se regulará en todo por los trámites establecidos en las reglas séptima y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Con el fin de que sirva de edicto, expido el presente en Madrid a 14 de octubre de 1977.—El Juez.—El Secretario.—12.664-C.

*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1528 F de 1976, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria a instancia del «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Zulueta Cebrián, contra don José Luis Alvarez Polo y otros, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 14 de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número 42, piso 4.º derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de tasación el que después se dirá.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores al mencionado tipo.

Quinta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Sexta.—Todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas de que se trata son las siguientes:

1.º Un trozo de terreno en término de Jumilla, partido de Román, situado al suroeste de la finca de que procede, de cabida cien metros cuadrados, que linda por todos sus vientos con la finca matriz de la que se segregó; es de figura cuadrada, con lado de diez metros. Dentro de esta finca, y enclavado en su centro geométrico, aproximadamente, existe un alumbramiento de aguas subterráneas, conocido por pozo «Fidelius Castrénsis», de figura regular y circular, con un diámetro de boca de cuarenta centímetros, que disminuye progresivamente, y de una profundidad de unos trescientos metros. Tiene un caudal aforado, según certificación de la Jefatura del distrito Mineiro de Murcia, de fecha 27 de noviembre de 1964, de ciento cinco litros y seis centilitros por segundo, apta para el riego de toda clase de cultivos. Para la extracción de aguas del pozo, y dentro del perímetro de la finca mencionada, hay instalada una bomba marca «Ideal», de tipo vertical, accionada por un motor eléctrico de 235 HP., marca «G.E.E.». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.224, libro 533 de Jumilla, folio 43, finca número 6.904, inscripción segunda. Tasada, a efectos de subasta, en veintiún millones de pesetas.

2.º Trozo de tierra de secano, situado en el término de Abarán, partido de Casa Blanca, de caber seis hectáreas noventa y cinco áreas cincuenta y siete centiáreas. Linda: Este, resto de su matriz; Sur y Oeste, Aurelio Castaño Giménez, y Norte, José Ruiz Gómez. Se halla atravesada por la carretera del Boquerón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al folio 144 del tomo 423 del archivo, libro 84 de Abarán, finca 10.190, inscripción primera. Tasada, a efectos de subasta, en la suma de setecientos mil pesetas.

3.º Hacienda de tierra de secano en su totalidad, situada en el término de Abarán, partido de Casa Blanca, con una extensión de doscientas cincuenta hectáreas catorce áreas treinta y tres centiáreas noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, rambla del Moro y tierras de José Ruiz Gómez; Este, José Ruiz Gómez y tierras de Maximiliano Tornero Gómez; Sur, tierras de Manuel Alvarez de León, antes también de Aurelio Castaño Jiménez, y las de don José Ruiz Gómez y las de Petra Molina, y Oeste, rambla del Moro. Está atravesada de Norte a Sur por la carretera del Puerto de la Losilla a Yecla, conocida por carretera de Jumilla, y por dos caminos de hacendados de Este a Oeste, conocido, uno de ellos, por camino de Cieza a Pinoso, y otro camino que va de los cortijos de Casa Blanca a la carretera de Jumilla. Enclavada en esta finca hay una parcela perteneciente a don Angel Molina Chínche. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al folio 150 del tomo 423, libro 84 de Abarán, finca 10.195, inscripción primera. Tasada, a efectos de subasta, en la suma de veinticinco millones de pesetas.

4.º Trozo de tierra secano blanca en término de Abarán, partido de Casa Blanca, de cabida nueve fanegas un celemin y tres cuartillos, equivalentes a seis hectáreas trece áreas cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Saliente, Modesto Ruiz y Eugenio Gómez; Mediodía, Lomas y José Gómez, y Poniente, José María Molina,

«El Pacho», y Norte, José Carrasco Gómez Mina y lomas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al folio 210 del tomo 321, libro 64 de Abarán, finca 8.198, inscripción segunda. Tasada, a efectos de subasta, en la suma de seiscientos mil pesetas.

5.º En término de Abarán, partido de Casa Blanca, un trozo de tierra de secano blanca, parte de la cañada de don Matías, que mide una hectárea treinta y tres áreas catorce centiáreas. Linda: por Saliente, don Manuel Alvarez Moreno; Oeste, don Antonio Alvarez de León; Norte, don Manuel Alvarez Moreno, y Sur, camino del cortijo al arrecife de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al folio 149, del tomo 60, libro 16 de Abarán, finca 1.288, inscripción segunda. Tasada, a efectos de subasta, en la suma de ciento treinta mil pesetas.

6.º En el mismo término de Abarán, partido de Casa Blanca, un trozo de tierra secano, parte de las piezas del Chitín, cañada de Burras o del Llano, con una extensión superficial de dieciocho hectáreas setenta y nueve áreas veintiséis centiáreas, que linda: al Norte, con terrenos de don Manuel Alvarez Moreno y doña Petra Molina Mena, «la Petra»; Este, carretera de Jumilla, en un frente de ciento treinta y cinco metros; Sur, resto de finca que se reserva doña Asunción Giménez Buitrago, y Oeste, rambla del Moro, en un frente de doscientos cuarenta y cinco metros con veinte centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al folio 238 del tomo 423, libro 84 de Abarán, finca número 10.232, inscripción primera tasada, a efectos de subasta, en la suma de un millón ochocientas ochenta mil pesetas.

7.º Trozo de tierra secano en el término municipal de Abarán, partido de Casa Blanca, de cabida cinco hectáreas ochenta centiáreas, que linda: por el Norte, Maximiliano Tornero; Este, Aurelio Castaño; Sur y Oeste, camino que la separa de la finca matriz de donde se segregó, propiedad de doña Carmen Ruiz Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 79 del tomo 411, libro 81 de Abarán, finca número 9.861, inscripción segunda. Tasada, a efectos de subasta, en la suma de quinientas mil pesetas.

Para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», Dado en Madrid a 14 de octubre de 1977.—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario. 6.329-3.

*

En este Juzgado de Primera Instancia número 2, y bajo el número 885-77, se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por doña Herminia Laura de Cabo y otros, representados por el Procurador don Juan Corujo, con doña Elena Borbolla de Cabo y otros, sobre reconocimiento de prescripción extraordinaria adquisitiva de la finca sita en calle Algodonales, números 6 y 8, en los que se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Sanz Bayón. Juzgado de Primera Instancia número dos. Madrid dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: El anterior escrito con el ejemplar del «Boletín Oficial del Estado» que le acompaña unánse a los autos de su referencia. Habiendo transcurrido el término de los emplazamientos realizados a los demandados sin que hayan comparecido, verifíquese un segundo llamamiento de los mismos, en la misma forma que el anterior, a fin de que dentro del término de cinco días puedan personarse en forma, en cuyo acto les serán entregadas las copias simples aportadas; expidiéndose para ello los oportunos edictos para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el

"Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, entregándose éstos para su curso al Procurador señor Corujo.

Lo mandó y firma el señor Juez, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.—Firmado: Sanz Bayón.—Ante mí: Santiago Ortiz, (Rubricados).»

Y para que sirva de emplazamiento a doña Elena y don Tomás Borbolla de Cabo, los herederos desconocidos de doña Valentina Rojo Elvira, don Tomás de Cabo Alvarez, doña María de Cabo Rojo y las personas ignoradas que tuvieren interés en los derechos de la finca sita en la calle Algodonales, números 6 y 8, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 18 de octubre de 1977.—El Secretario.—6.335-3.

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número 1.203/77-A., se tramita expediente de suspensión de pagos de la Compañía «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», representada por el Procurador don Isacio Calleja, en el que se ha dictado la siguiente:

«Providencia Juez señor Lizcano.—Juzgado de Primera Instancia número cinco.—Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que lo acompañan. Se tiene por parte legítima al Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de la Compañía «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», en virtud del poder que presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Habiéndose producido en forma la solicitud y acompañados los documentos y libros a que alude el artículo segundo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», dedicada a instalaciones eléctricas, con oficina Central en Madrid, calle de Sánchez Pacheco, número ochenta y uno, y centros de trabajo en Barcelona, Bilbao, Burgos, Las Palmas de Gran Canaria, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, lo que se partici- pe telegráficamente a los ilustrísimos señores Jueces decanos de igual clase de las capitales mencionadas y se comunique igualmente al ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia e Instrucción decano de los de esta capital y dieciocho Juzgados restantes de igual clase de la misma, a los efectos que expresan los artículos cuarto y noveno de la expresada Ley.

Dése publicidad a este acuerdo por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, diario «El Alcázar», de esta capital, y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Vizcaya, Burgos, Las Palmas de Gran Canaria, Guipúzcoa, librándose para ello los oportunos exhortos. Anótese este acuerdo en el libro especial que se lleva en este Juzgado, así como en el Registro Mercantil de esta provincia, para lo que se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador. Anótese igualmente este acuerdo en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, Registro de la Propiedad de Barcelona, respecto de las fincas enclavadas en tales partidos, que se encuentran inscritas, librándose para ello exhortos a los Juzgados respectivos, o siendo extensivos los acordados librar anteriormente, para que, a su vez, expidan

mandamiento por duplicado a los señores Registradores.

Se acuerda queden intervenidas todas las operaciones de la Sociedad suspensa, y a tal efecto se nombran para el cargo de Interventores judiciales a los titulares mercantiles don José Manuel García Colomer y don Francisco Serrano Terrades, y a la Entidad Hispano Americana Alumbrado, en la persona que la misma designe, a los que se oficiará para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado a aceptar y jurar el cargo, y cuyo cargo, una vez aceptado, inmediatamente comenzarán a ejercer, poniéndose las debidas notas en los libros de contabilidad presentados, como dispone el artículo tercero de la Ley, y verificado, devuelvándose en su día a la presentante para que los conserve en su escritorio, continuando en ellos los asientos de sus operaciones, y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores en la forma y término que corresponda.

Hágaseles saber que dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la aceptación del último de ellos, redacten, previo informe de Peritos si lo estiman necesario, el dictamen que previene el referido artículo octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintitres de la repetida Ley, dése intervención en este expediente al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia.

Lo mandó y firma su señoría; doy fé.—José Lizcano Cenjor.—Ante mí, Joaquín Revuelta Preciado (rubricados).»

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1977.—José Lizcano.—El Secretario, Joaquín Revuelta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 18 de octubre de 1977.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de Primera Instancia.—6.333-3.

MATARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en los autos civil número 275/76, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Entidad Caja de Ahorros Layetana, que tiene legalmente concedido el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don José Balcells Campassol, contra don Juan Sola Ferrando y don Juan Teixidó Salvá, por el presente se anuncia que se saca a segunda y pública subasta —por haber quedado desierta la primera—, por término de veinte días hábiles de antelación, y para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, bajo las condiciones que luego se dirán, la siguiente finca:

«Urbana.—Edificio industrial, que consta de planta baja, de superficie edificada mil setecientos ochenta y siete metros treinta y cinco decímetros cuadrados, en la que se ubica local, bar y salón, sala de espera y recepción y nave destinada a garaje; dos plantas altas, de superficies edificadas cada una de quinientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, destinadas a oficinas, y una planta ático, de superficie edificada unos cien metros cuadrados, destinada a vivienda; con cubierta en la parte de nave de cedras metálicas y placas de fibrocemento, y en la parte de plantas, de terrado. Se halla constituida en una porción de terreno para edificar situado en el término municipal de Pineda de Mar, con frente a la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, hoy calle Garbí, números ochenta y ocho y noventa, de superficie dos mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados aproximadamente, y que linda, en línea de treinta y dos metros cuadrados aproxima-

damente, digo, y por su lado Sur, con la carretera de Madrid a Francia por La Junquera; por su lado Norte, en línea de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, calle en proyecto; por su lado Este, en línea de sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con avenida en proyecto, y por su lado Oeste, en línea de sesenta y seis metros, con la calle en proyecto. Pertenecen a dicha Entidad la plena propiedad de la descrita finca por construcción a sus expensas sobre terreno de su propiedad. Declarada la obra nueva en escritura autorizada por el suscrito Notario en 2 de marzo de 1974, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 554, libro 75, folio 61, finca 6.248, inscripción segunda.»

Preveniéndose a los licitadores:

1.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de diciembre próximo, a las once de la mañana.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, esto es, la cantidad de diecinueve millones novecientos cinco mil setecientos cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, en su caso, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Mataró a 8 de octubre de 1977. El Secretario.—10.153-E.

SABADELL

Don Guillermo Vidal Andrés, Juez de Primera Instancia del número dos de Sabadell,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 217 de 1977, por «Banco de Sabadell, S. A.», contra don Pedro Pascual Ribas y don José Olcina Morales, por providencia de fecha de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 2 de diciembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños excepto la correspondiente al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca, y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Finca que se subasta

«Inmueble sito en Cornellá, de Llobregat, con frente a la avenida de Cervantes, sin número, hoy 36, compuesto de planta baja, con un almacén y dos plantas tipo denominadas piso primero y segundo, con cuatro viviendas por planta, planta ático con dos viviendas y con cubierta de terrado. De superficie doscientos un metro ochenta y dos decímetros cuadrados, de los que están edificadas en la planta baja, ciento ochenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, y en el ático, ciento treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, o sea en junto, setecientos veinte metros tres decímetros cuadrados, y siendo el resto patio. Lindante, por su frente, Sur, con la calle Cervantes, y mediante la misma con finca de don Joaquín Ensesa; por la derecha entrando, Este, con dicha finca del señor Ensesa; por el fondo, Norte, con finca de Jesús Echauri, y por la izquierda, Oeste, con doña María Radiu. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat número 2, al tomo 803, libro 89 del Ayuntamiento de Cornellá, folio 201, finca número 5.256, inscripción segunda.»

Dado en Sabadell, a 19 de octubre de 1977.—El Juez.—El Secretario.—12.735-C.

TOLOSA

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto, hace saber: Que ante este Juzgado, y con el número 58 de 1977, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancias de don Doroteo Amondarain Rezola, doña Felicitas Azaldegui Rezola y don Andrés Amondarain Elisegui, que giran bajo la denominación comercial «Carpintería Amondarain», con domicilio social en Tolosa, en el que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a los solicitantes, por ser el activo superior al pasivo en 23.467.778,10 pesetas.

Asimismo se hace constar que para la celebración de la Junta general de acreedores se ha señalado el día 28 de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, acordándose citar a los acreedores que no puedan serlo personalmente o por carta certificada, con acuse de recibo, por medio del presente, con la prevención de que podrán concurrir per-

sonalmente o por medio de representantes con poder suficiente.

Dado en Tolosa a 18 de octubre de 1977. El Juez, Jesús Marina.—El Secretario.—12.658-C.

VALENCIA

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 877 de 1976, se tramita procedimiento judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria instado por don Leopoldo López García, representado por el Procurador señor González, contra don Franco Tormo Navarro, en representación de la herencia de José Enrique Tormo Sabater, en el cual ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el día 16 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

B) No se admitirán posturas que no cubran el total del tipo señalado para la subasta. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

C) Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

D) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de esta subasta

El piso segundo de la casa sita en Valencia, calle Cirilo Amorós, número 50, compuesta de planta baja, seis pisos altos y terrado con áticos, cuya medida superficial es de trescientos treinta y siete metros con diecinueve decímetros cuadrados, y linda; por la derecha, entrando, con casa de don Matías Romero Brujes; izquierda, la de don Luis Santojá Gisbert, y espaldas, el mismo señor Santonja y convento de las Adoratrices. El piso tiene un porche en los áticos y derecho a los servicios de portería, calefacción, ascensor, escalera y terrado.

Valorado, a efectos de subasta, en un millón trescientas mil pesetas.

Dado en Valencia a 13 de octubre de 1977.—El Juez, Fernando Martínez.—El Secretario.—6.330-3.

VILLALPANDO

El Juez de Primera Instancia de Villalpando hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Pedro Gutiérrez Martín, nacido en Villarrín de Campos el 19 de mayo de 1891, hijo de Marcelino e Isabel, quien a los dieciséis años emigró a la República Argentina, no teniendo noticia alguna del mismo desde el año 1932.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villalpando a 12 de septiembre de 1977.—El Juez, Saturnino Pérez.—El Secretario, Justo Morán.—6.336-3.

1.ª 29-10-1977

JUZGADOS DE DISTRITO

SANTA CRUZ DE MUDELA

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito, en el Juicio de Faltas número 86/1977 que se sigue sobre accidente de circulación ocurrido el 28 de agosto de 1977, en el kilómetro 231,500 de la carretera RN-IV (Madrid-Cádiz), travesía de Almuradiel, por salida de la vía y colisión con un árbol y jardinería, el turismo Volkswagen SLE 853 F (GB) conducido por miss Penelope Joy Cousins, propiedad de Kin Robert Gilbert, domiciliados en 153 Kangaroo Point Road-Sylvania, 2224 (Australia) y en 4 Graham Ave.-Harbora- 2096 (Australia), respectivamente, ha acordado citar a dichos súbditos extranjeros, en viaje por España y en ignorado paradero, a fin de que el día 30 de noviembre próximo, a las once horas y diez minutos, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ramírez Lasala, número 7, para asistir como denunciada y responsable civil subsidiario, al acto del juicio de faltas mencionado.

Y para que les sirva de citación en forma, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Santa Cruz de Mudela, a 19 de octubre de 1977.—El Secretario.—10.380-E.

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito de esta villa, en el Juicio de Faltas número 85/1977, sobre accidente de circulación ocurrido el día 28 de julio de 1977 en el kilómetro 229,700 de la carretera RN-IV (Madrid-Cádiz) por colisión contra la valla de contención del turismo Peugeot 3417 WK 75 (F) conducido por su propietario Arjald Mohamed, domiciliado en 26 Rue Basfroy 750011 Paris (Francia) y actualmente en viaje por España y en ignorado paradero; he acordado citar a dicho súbdito marroquí a fin de que el día 30 de noviembre próximo a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en calle Ramírez Lasala, número 7, para asistir como denunciado al acto del juicio de faltas mencionado.

Y para que le sirva de citación en forma, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Santa Cruz de Mudela, a 19 de octubre de 1977.—El Secretario.—10.381-E.

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito de esta villa, en el Juicio de Faltas número 87/1977 que se sigue sobre accidente de circulación ocurrido el día 13 de agosto de 1977 en el kilómetro 222,050 de la carretera RN-IV (Madrid-Cádiz), por colisión del Citroën GS, 7718 QH 63 (F), conducido por su propietario Idrissi Abdeslam con el turismo B-891.242; ha acordado citar a dicho súbdito marroquí domiciliado en 4 Rue de la Papeterie, 63.400 Chamalieres (Francia) y actualmente en viaje por España y en ignorado paradero, a fin de que el día 30 de noviembre próximo a las once horas y veinte minutos, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ramírez Lasala, número 7, para asistir al acto del juicio de faltas mencionado.

Y para que le sirva de citación en forma, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Santa Cruz de Mudela, a 19 de octubre de 1977.—El Secretario.—10.382-E.